

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 14 de Diciembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3363

Número del expediente 6 302

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Antonio Redondo Herrero, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 29 de Noviembre de 1907, solicitando se le concedan cuarenta y cinco pertenencias para la mina de nominada San Gerónimo, de mineral hierro, sita en el término de Alcaracejos y paraje denominado dehesa de la Jara y sitio Quinto del Alcornoquejo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Diciembre de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designa-

ción: se tendrá por punto de partida un crestón que aflora, de medio metro de altura, en medio de unos matorrales antiguos en la propiedad de la viuda de Gaspar López, Rufino Caballero y otros vecinos de Alcaracejos, y de don Andrés Peralbo Quirós y Baldomero Muñoz, vecinos de Pozoblanco. Dicho crestón, punto de partida, se encuentra á 20 metros de la linde de don Andrés Peralbo con los vecinos de Alcaracejos y al O. del crestón, y al E. á unos 20 metros del punto de partida está el carril de la loma, y al N. á unos 70 metros se encuentra el carril del Peñón del Bujo, en la separación del carril de la Loma y el que vá á la casa cortijo de Martín Valerio. Desde dicho punto se medirán 500 metros al S., con inclinación al O., en la Loma de Piedras blanquillas; al E. 150 metros; 150 al O., y 1.000 metros al Norte, con inclinación al E., en dirección al pozo que tiene Baldomero Muñoz en el Barranco del Bujo.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Diciembre de 1907.
—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Diputación provincial de Córdoba

CONTADURÍA

Núm. 3801

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta pro-

vincia por contingente provincial, en los años que á continuación se expresan.

Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1907.

	Pesetas.
Adamuz	3.087 48
Aguilar	22.479 57
Baena	18.461 34
Belalcázar	2.512 91
Benamejí	4.356 84
Blázquez	316 98
Bujalance	6.955 19
Cabra	19.885 68
Carlota	885 42
Castro del Río	25.514 04
Doña Mencía	1.375 88
Encinas Reales	958 73
Fernán Núñez	2.481 46
Fuente la Lancha	119 11
Fuente Obejuna	3.521 16
Fuente Tójar	454 28
Granjuela	276 37
Guadalcázar	832 31
Hinojosa del Duque	8.962 20
Iznájar	3.983 77
Lucena	32.177 41
Lúque	2.128 16
Montalbán	1.299 64
Montemayor	630 48
Montilla	6.576 92
Nueva Carteya	597 35
Obejo	543 98
Palenciana	771
Priego	13.936 29
Puente Genil	8.047 58
Rambla	4.436 71
Rute	6.438 53
Santaella	2.991 30
Santa Eufemia	567 35
Valenzuela	36 63
Valsequillo	357 13
Villafranca	1.503 14
Zuheros	941 97
	211.402 79

Año de 1906.

Aguilar	11.001 45
Baena	9.078 21
Belalcázar	1.212 26
Lucena	12.600
Priego	3.445 58
	37.337 50

Año de 1905.

Aguilar	32.236 39
Baena	23.795 33
Belalcázar	2.512 32
Benamejí	2.945 12
Blázquez	311 42
Bujalance	4.988 71
Cabra	31.511 24
Carlota	1.699 75
Castro del Río	14.669 22
Espejo	2.850 49
Fuente la Lancha	100 88
Guadalcázar	691 99
Iznájar	3.699 54
Lucena	44.370 74
Montalbán	3.982 10
Montilla	22.613 28
Priego	3.615 54
Puente Genil	15.323 44
Rambla	13.051 74
Rute	2.268 95
Santaella	12.533 63
Santa Eufemia	1.808 07
Zuheros	478 55
	242.067 44

Atrasos.

Adamuz	22.940 69
Aguilar	480.252 73
Almodóvar	3.423 61
Baena	458.205 51
Benamejí	81.055 05
Blázquez	2.094 14
Bujalance	10.392 74
Cabra	420.453 12
Carcabuey	2.144 37
Carlota	49.905 10
Carpio	3.162 89

Castro del Río	230.460 62
Doña Mencía	10.381 34
Encinas Reales	13.993 32
Espejo	5.961 03
Espiel	7.127 62
Fernán Núñez	5.800 48
Fuente la Lancha	952 57
Fuente Obejuna	105.597 79
Fuente Tójar	999 84
Granjuela	1.613 50
Guadalcázar	16.650 54
Hinojosa del Duque	139.298 19
Iznájar	67.796 95
Lucena	778.179 58
Luque	140.690 63
Montalbán	47.778 37
Montemayor	11.980 29
Montilla	328.634 02
Monturque	34.384 15
Palenciana	2.028 57
Palma del Río	21.653 80
Priego	260.253 66
Puente Genil	65.782 44
Rambla	131.925 44
Rute	94.167 37
Santaella	145.404 75
Santa Eufemia	26.249 46
Valenzuela	13.669 98
Valsequillo	2.963 80
Villa del Río	1.233 64
Villafraña	3.637 08
Villaharta	3.094 62
Villaviciosa	2.246 92
Zuheros	10.395 28

4.266.767 59

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo acordado por la Comisión provincial para conocimiento de los Municipios deudores y a los efectos del art. 114 de la ley orgánica Provincial vigente.

Córdoba 5 de Diciembre de 1907.—
El Presidente, Manuel González.

Junta municipal del Censo electoral DE ALCARACEJOS

Núm. 3853

Don Juan García-Arévalo é Hijos, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que esta Junta municipal, en sesión celebrada en el día de hoy, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 22 de la ley Electoral vigente, ha designado como locales para colegios electorales, donde precisamente han de tener lugar cuantas elecciones se verifiquen en el próximo año de 1908, los que a continuación se detallan:

Distrito primero.

Sección única.

Pósito público.

Distrito segundo.

Sección única.

Escuela de niñas.

Lo que se hace público cumpliendo con lo prescrito en el párrafo segundo del artículo citado.

Alcaracejos 1.º de Diciembre de 1907.—El Presidente, Juan G. Arévalo.—El Secretario, Bonifacio Romero.

Junta municipal del Censo electoral DE LA CARLOTA

Núm. 3854

Don Francisco Amo Espejo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal que tengo el honor de presidir, en sesión del día de ayer, y en cumplimiento del art. 22 de la ley Electoral vigente, ha designado los locales que han de ocupar los cuatro colegios que componen los dos distritos de este término municipal para el próximo año, que son los siguientes:

Distrito primero.

Sección primera.

Antigua portería del Ayuntamiento

Sección segunda.

Nueva portería del mismo.

Distrito segundo.

Sección primera.

Escuela de niños.

Sección segunda.

Antigua Administración de consumos.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

La Carlota 2 de Diciembre de 1907.—Francisco Amo.—P. S. M.: El Secretario, Antonio Aguilar.

Junta municipal del Censo electoral DE CASTRO DEL RIO

Núm. 3855

Don Pedro Tejada y Osuna, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que esta Junta, en cumplimiento a lo prevenido en el párrafo primero del art. 22 de la vigente ley Electoral, celebró sesión en el día 1.º del actual, haciendo la designación de locales para los colegios electorales en donde se han de verificar las que se celebren en el año próximo de 1908, en la siguiente forma:

Distrito primero.

Sección única.

Casa particular núm. 6 de la calle Garcipérez.

Distrito segundo.

Sección única.

Casa Hospital, en la plaza de Jesús.

Distrito tercero.

Sección primera.

Colegio de San Pedro y San Pablo, calle Colegios.

Sección segunda.

Casa particular núm. 21 de la calle Huertas.

Distrito cuarto.

Sección primera.

Casa particular núm. 31 de la calle Córdoba

Sección segunda.

Casa sin número de la calle Tercia.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, de conformidad al párrafo segundo del artículo citado.

Castro del Río 4 de Diciembre de 1907.—Pedro Tejada.—El Secretario, Manuel Jiménez.

Junta municipal del Censo electoral DE LA RAMBLA

Núm. 3856

Don Antonio del Rosal Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que los locales designados por la Junta municipal del Censo electoral de esta población, en sesión celebrada con fecha 2 del corriente mes, para las elecciones que se hayan de celebrar durante el año próximo venidero de 1908, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la vigente ley Electoral, son los siguientes:

1.º Hospital (portería) calle Calvo de León, sin núm.

2.º Pósito, calle Ancha, sin número.

3.º Ayuntamiento viejo, calle Mesones, sin número.

4.º Escuela de niñas, calle Silera, sin número.

5.º Escuela de niños, calle Calvo de León, núm. 10.

Cuyos locales son los designados por dicha Junta por ser los más céntricos, cómodos y populosos de esta ciudad.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente, que firmo en La Rambla a 5 de Diciembre de 1907.—Antonio del Rosal.—V.º B.º: El Vicepresidente, Miguel Herrera.

Junta municipal del Censo electoral DE CABRA

Núm. 3857

Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo electoral, para que en ellos se constituyan los colegios en cuantas elecciones hayan de tener lugar durante el año de 1908:

Distrito primero.

Sección primera.

Sala Capitular del Ayuntamiento.

Sección segunda.

Oficina de Pesas y medidas, antes Consumos.

Sección tercera.

Escuela de niñas, Parras, núm. 7.

Distrito segundo.

Sección primera.

Escuela de niñas, Parras, núm. 7.

Sección segunda.

Instituto y Real Colegio de esta ciudad.

Sección tercera.

Escuela de párvulos, Concepción, núm. 17.

Distrito tercero.

Sección primera.

Portería del Establecimiento de Beneficencia.

Sección segunda.

Escuela de niñas, Sagasta, núm. 15.

Sección tercera.

Portería de las Monjas Delcalzas.

Distrito cuarto.

Sección primera.

Escuela de adultos, Cervantes, número 11.

Sección segunda.

Escuela superior de niños, Cervantes, núm. 11.

Cabra 10 de Diciembre de 1907.—
El Presidente, Luis Pallaré.

Ayuntamientos

C A B R A

Núm. 3876

Don Carlos Redondo de Trueba, Alcalde constitucional de esta ciudad

Hago saber: que habiendo resultado desierta la segunda subasta del arbitrio establecido sobre los puestos del mercado, vía pública y arrendamiento del local pescaderías para el año de 1908, el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 7 de este mes, acordó sacar dicho arbitrio nuevamente a subasta por el tipo de 12.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía, a las doce de la mañana, el día 13 de Enero de 1908, ante mi autoridad, acompañado de un Concejal del Ayuntamiento y del Secretario de la Corporación, observándose en ella los requisitos prevenidos en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El tipo para la subasta será, como queda dicho, el de 12.500 pesetas, verificándose la licitación por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se estampa al final, siendo inadmisibles las proposiciones que no lleguen a la cantidad mencionada.

Las personas que deseen tomar parte en ella deberán incluir, dentro del pliego cerrado, su cédula personal y un recibo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal, en la Caja de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, el 5 por 100 del expresado tipo, en concepto de depósito provisional.

A las doce y media de dicho día terminará la admisión de pliegos, procediéndose por el señor Alcalde presidente a la apertura de los mismos.

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante consistirá en el 20 por 100 de la cantidad en que se le adjudique el arbitrio, abonando el importe del remate en veinte y cuatro plazos iguales, en los días quince y último de cada mes.

Las personas que hagan proposiciones por medio de apoderados deberán proveerlos del correspondiente poder, bastantado por el letrado de esta ciudad don José Redondo de Trueba.

El pliego de condiciones para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por el público.

Dada la debida publicidad al acuerdo de la Corporación referente a la subasta de este arbitrio y al pliego de condiciones, no se ha producido reclamación alguna durante los días que

determina el art. 29 de la referida Instrucción.

Como quiera que la subasta se celebrará dentro ya del año de 1908, no comenzará a regir el contrato hasta el día 16 de Enero, y, por lo tanto, el contratista abonará de menos, de la cantidad en que se le adjudique, la suma correspondiente a una quinceena.

Modelo de proposición.

D., vecino de, con cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de para la subasta del arbitrio establecido en esta ciudad sobre los puestos del mercado, vía pública y arrendamiento del local pesquerías, así como también de las condiciones estampadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, ofrece por la contrata expresada la suma de pesetas.

Cabra 9 de Diciembre de 1907.—Carlos Redondo.—Por mandado de su señoría: Joaquín Mora, Secretario.

IZNAJAR

Núm. 3877

Don Rafael Delgado Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en 25 del anterior, ha acordado sacar a pública subasta el arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el año próximo de 1908.

Dicha subasta será dividida en dos adjudicaciones, que comprende la primera, ó sea las pesas, por el tipo de 8.305 pesetas, y la segunda por las medidas en 700 pesetas, con que figuran en presupuesto, y tendrán lugar en las Casas Consistoriales el día 21 del corriente, y hora de doce á una del mismo, la primera, y de una á dos la segunda, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable dejar consignado en arcas municipales, en concepto de depósito, el 5 por 100 de la cantidad por que cada una figura.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los licitadores que en las mismas deseen tomar parte.

Iznájar 11 de Diciembre de 1907.—Rafael Delgado Rodríguez.

Núm. 3877

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 25 del anterior, en conformidad con el artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha acordado sacar á pública subasta el arriendo del impuesto sobre la plaza de abastos y ventas ambulantes en la población para el próximo año de 1908, por la cantidad de 1.000 pesetas que figuran consignadas en presupuesto.

El acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 21 del actual y hora de dos á tres de la tarde, bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la misma.

Iznájar 11 de Diciembre de 1907.—Rafael Delgado Rodríguez.

FUENTE PALMERA

Núm. 3859

Don Manuel Téllez Pistón, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados se arriendan, con la facultad de la venta exclusiva al por menor, los derechos de las especies de consumos comprendidas en los grupos de líquidos y carnes de esta localidad, por tiempo de un año, ó sea en el próximo de 1908, cuya subasta correspondiente, por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de diez á doce del décimo día al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó al siguiente, á la misma hora, si cayese aquel en domingo, admitiéndose en la primera hora proposiciones por todos los ramos reunidos, que cubran el tipo de 13.351'72 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, y en la segunda se admitirán por ramos separados.

La garantía para hacer posturas será el 5 por 100 del tipo que la proposición alcance, que se consignará previamente como dispone el Reglamento del impuesto, debiendo el rematante prestar fianza definitiva en metálico, consistente en la cuarta parte de la cantidad en que se adjudique el arriendo, y sujetándose á las demás condiciones que constan en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente Palmera 11 de Diciembre de 1907.—Manuel Téllez.—P. S. M., Antonio Gálvez.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3879

Don Emilio Gómez Benítez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta en venta libre de las especies de consumos que comprende la tarifa oficial vigente, con excepción de las que venían subastadas del año anterior, y de las que han sido objeto de concierto gremial voluntario en el corriente año, se anuncia una segunda licitación que tendrá efecto en estas Casas Capitulares el día once, á contar desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á once del día y bajo el pliego de condiciones que sirvió para la primera subasta, y que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, sirviendo de base los mismos tipos con que salieron á la subasta primera, pero admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe asignado á las mismas.

Villanueva del Duque 12 de Diciembre de 1907.—Emilio Gómez.

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR

Núm. 3866

AÑO DE 1907

MES DE DICIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago			Total.
		Inmediato.	Diferible.	Voluntarios.	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	3009 83	175 83	"	3185 66
2.º	Policia de seguridad.	496 83	83 33	"	580 16
3.º	Policia urbana y rural.	3027 58	258 33	"	3285 91
4.º	Instrucción pública.	286 25	147 50	"	433 75
5.º	Beneficencia.	909 75	"	"	909 75
6.º	Obras públicas.	1044 33	187 50	"	1231 83
7.º	Corrección pública.	465 30	"	"	465 30
9.º	Cargas.	12354 82	146 41	76 33	12577 56
10.º	Obras de nueva construcción	"	"	"	"
11.º	Imprevistos.	291 66	339 04	"	630 70
12.º	Resultas.	"	"	"	"
TOTALES.		21887 35	1337 94	76 33	23301 62

Aguilar á 1.º de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Eloy Lucena.—Por acuerdo del Ayuntamiento: El Secretario, José A. Lucena.

OBEJO

Núm. 3870

Don Benito Pedrajas Barrios, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este término municipal que ha de regir durante el próximo año de 1908, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinar dicho documento y aducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Obejo 10 de Diciembre de 1907.—Benito Pedrajas.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3864

Don Juan Antonio Montero y González, Licenciado en Derecho civil y canónico y Escribano del Juzgado de primera instancia de esta capital.

Doy fé: que en los autos que se siguen en este Juzgado y Escribanía, á instancia del Procurador don Francisco Rivera y Cruz, en nombre de doña Carmen Melendo Prieto, sobre adjudicación de los bienes dote de la Capellanía fundada por doña Mariana Venegas, en la ciudad de Montilla, se ha dictado el siguiente

Edicto.—Don José Muñoz Bocanegra, doctor en Derecho civil y canónico y Juez de primera instancia de esta capital y su partido.—Por el presente segundo edicto hago saber: que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha presentado deman-

da por el Procurador don Francisco Rivera, en nombre de doña Carmen Melendo Prieto, como hija y causa-habiente de su finada madre doña Dolores Prieto Hacer, séptima nieta de don Gómez Suárez de Figueroa, hermano de don Alonso Fernández de Córdoba, padre de doña Mariana Venegas, y, por tanto, su pariente colateral en onzavo grado por sí propia y como pariente colateral de la misma en dozavo grado y como séptima nieta del sargento Juan Ramírez, hermano de don Gómez Suárez, capellán nombrado en la fundación que después se indicará, de quien es la señora doña Carmen Melendo sobrina en décimo grado, cuya demanda tiene por objeto que se declare en definitiva que á la doña Carmen Melendo Prieto corresponden, como más próximo pariente, en pleno dominio y sin perjuicio de tercero, los bienes que la capellanía que doña Mariana Venegas, casada con don Alvaro de Luna é hija de don Alonso Fernández de Córdoba, fundó en su testamento, fecha diez y ocho de Enero de mil seiscientos diez, ante el Escribano de Montilla don Francisco Martínez, sobre diferentes bienes, cuya fundación había de servirse en la iglesia del convento de Santa Clara, de Montilla, designando para primer capellán á don Pedro de Luna, sobrino de don Alvaro, marido de la testadora, al que después de sus días había de suceder Gómez Suárez, presbítero, y por muerte de éste sus hermanos, prefiriéndose el mayor al menor y después de ellos el pariente más cercano, y si también los hubiese en igual grado el mayor en edad, y en los autos que se siguen, en virtud de dicha demanda, he acordado, por providencia

de ayer, se llamo por segunda vez á los que se crean con derecho á los bienes de dicha fundación para que comparezcan ante este mismo Juzgado, en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales. Dado en Córdoba á diez de Diciembre de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

El edicto inserto está literalmente conforme con su original á que me remito. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente en Córdoba á diez de Diciembre de mil novecientos siete.—Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 3875

Cédula de citación.

Cumpliendo lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia dictada ante mí con fecha de hoy en el sumario que se sigue contra Manuel Soto Salazar y Josefa Jiménez Marín por tenencia de plantillas para falsificación de sellos, por la presente se cita á Antonio Sillero Pérez, conocido por Antonio Casanova Jover, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, calle de Góngora, sin número, dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, para recibirle declaración como testigo en el expresado sumario; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba á doce de Diciembre de mil novecientos siete.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

BAENA

Núm. 3873

Don Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de los cerdos cuyas señas á continuación se expresan, propios de Francisco Ortiz Jiménez y Rafael Pérez Cuadra, desaparecidos en el mes de Noviembre último del monte del cortijo del Valle, término de Luque, y habidos que sean los pondrán á disposición de este Juzgado, procediéndose, igualmente, á la busca y captura del autor ó autores del hecho, poniéndoles, caso de ser habidos, en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Baena á tres de Diciembre de mil novecientos siete.—Carlos de Entrambasaguas.—El actuario, José Santano.

Señas de los cerdos.

Una puerca negra, pelona, con un pie algo hinchado de haber estado coja, las orejas puerta alante y mosca atrás.

Otra negra, pelona.

Un macho negro, pelón, con señas en las orejas como la anterior y con hierro en un jamón.

Otro bermeje, también con hierro; y Una puerca bermeja, careta, con una oreja despuntada y en la otra una mosca.

Todos con el peso de unas cinco arrobas y con este hierro X.

CABRA

Núm. 3880

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en la noche del nueve del actual han sido sustraídas de la casilla nombrada de los Frailes, de este término, diez y siete aves de corral, cuyo paradero se desconoce, así como el de los autores de expreso hecho, y para cuya averiguación instruyo el correspondiente sumario.

En su virtud, ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial que se proceda á la busca de precitadas aves y á la averiguación del autor ó autores de la sustracción de las mismas, y en el caso de que fueren habidos los pongan á disposición de este Juzgado, como también á la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima pertenencia.

Dado en Cabra á once de Diciembre de mil novecientos siete.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Señas.

Tres pavos negros, uno grande y dos pequeños.

Cuatro pavas, dos negras y dos ruanas.

Ocho gallinas negras.

Dos idem, una enana y otra con plumas rubias.

AGUILAR

Núm. 3885

Don José del Castillo Fernández Abango, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Pérez Zurera (a) el hijo de la Ignasia, natural de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel del partido á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto ó procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dado en Aguilar á nueve de Diciembre de mil novecientos siete.—José del Castillo.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

ANTEQUERA

Núm. 3874

Don José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades de la nación y

ordeno á los agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y detención del individuo cuyas señas se expresarán, el cual, el día veinte y cinco de Noviembre último, negoció en esta ciudad al banquero don Francisco Ovelar siete décimos de Lotería Nacional, cuya numeración estaba enmendada, y caso de ser habido será puesto á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dado en Antequera á diez de Diciembre de mil novecientos siete.—José Carrasco y Reyes.—El actuario, Jesús M. Nogués.

Señas del individuo.

Como de cincuenta y cinco á cincuenta y seis años, alto, delgado, sin dientes, con bigote pequeño; viste con elegancia, abrigo de color y guantes, sombrero hongo color castaña, con el forro del mismo color.

Administración principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 3892

El día 16 de Enero próximo tendrá lugar ante el Jefe de la Sección segunda de la Dirección general de Correos, en Madrid, la subasta para la conducción de la correspondencia, á caballo, entre la estación del ferrocarril de Conquista y la oficina del Ramo de Fuencaliente, por el tipo máximo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal; advirtiéndose que las proposiciones han de estar extendidas en el papel del sello undécimo y se admitirán hasta las diez y siete horas del día 11 de dicho mes, en estas oficinas.

Córdoba 12 de Diciembre de 1907.—El Administrador principal, Pelayo Correa.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción. «Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resultan desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de

«las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo «postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

GUIAS para conducir aceitunas. Se venden á 2 pesetas el 100 en la imprenta del «Diario de Córdoba», Conde Cárdenas, núm. 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.